



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN Nº 017

18 de marzo de 2021

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMPENSACION PARCIAL DE LAS
VACACIONES DE UN FUNCIONARIO DE LA CORPORACION”**

El Presidente y Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Literal a del Artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 y,

C O N S I D E R A N D O

1. Que mediante Oficio de fecha 17 de marzo de 2021, el funcionario ARMANDO JOSE CUELLO JIMENEZ, Secretario de Comisiones de la Corporación, solicita que sean compensadas parcialmente sus vacaciones correspondientes al año en curso, teniendo en cuenta que por haber laborado un año más en la corporación durante el periodo comprendido desde el 3 de marzo de 2020 al 2 de marzo de 2021, adquirió el derecho a sus vacaciones el día 2 de marzo del presente año, pero en la actualidad el Concejo se encuentra en periodo de sesiones ordinarias.

2. Que el Concejo Municipal de Valledupar es una corporación con una planta de personal pequeña, que en los periodos de sesiones resulta insuficiente para atender con normalidad la carga laboral que se genera por el ejercicio del cuerpo consultivo de control político a la gestión municipal, la labor normativa con el trámite legal de los proyectos de acuerdo que se sometan a su estudio y decisión y la función representativa que constitucionalmente le corresponde.

3. Que en la actualidad el Concejo Municipal de Valledupar se encuentra en su primer periodo de sesiones ordinarias del presente año, lo que implica un aumento considerable de la carga laboral en la entidad, proceso en el cual el Secretario de Comisiones tiene bajo su responsabilidad actividades que tienen incidencia y participación significativa, en desarrollo de sus funciones en cada una de las comisiones permanentes, apoyo y acompañamiento al secretario general, a la Mesa Directiva y concejales en el trámite de los proyectos de acuerdo y debates de control político que concierne al Concejo; así mismo el apoyo en el proceso administrativo de la entidad, con revisión del proceso contractual, seguimiento y control al cumplimiento del plan de gestión y demás asuntos administrativos a su cargo.

4. Que el ARTÍCULO 20 del Decreto 1045 de 1978, establece: **De la compensación de las vacaciones en dinero.** Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:

a.) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. (Subrayado es nuestro).

Por lo anterior,



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN Nº 017
18 de marzo de 2021

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMPENSACION PARCIAL DE LAS
VACACIONES DE UN FUNCIONARIO DE LA CORPORACION”**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la compensación parcial de las vacaciones a que tiene derecho el funcionario ARMANDO CUELLO JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.951.473 de Fonseca, quien ejerce como secretario de comisiones de la Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El período de las vacaciones a que tiene derecho el funcionario, será desde el día 23 de marzo de 2021 hasta el 14 de abril de 2021 inclusive.

PARAGRAFO SEGUNDO: El periodo a compensar en dinero será de (12) días calendarios y el resto de los días correspondientes a sus vacaciones, que son (11) días calendarios, serán disfrutados por el funcionario en las fechas concertadas con el Secretario General, durante los periodos de recesos de sesiones del Concejo Municipal, en lo que resta del presente año.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Valledupar a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2021

MANUEL GUTIERREZ PRETEL
Presidente

JOSÉ LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General